



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *24* de marzo de 1994.

Visto y considerando:

Que el Colegio de Abogados de la ciudad de Dolores (Buenos Aires), con la intervención del Sr. Intendente Municipal de esa ciudad, Dr. Alfredo César Meckievi, ha ofrecido en comodato por el término de un año, el inmueble sito en la calle Buenos Aires n° 127 de esa localidad;

Que con tal ofrecimiento se ha facilitado el funcionamiento en ese edificio del Juzgado Federal creado por ley 24.174.

Por ello, el Tribunal

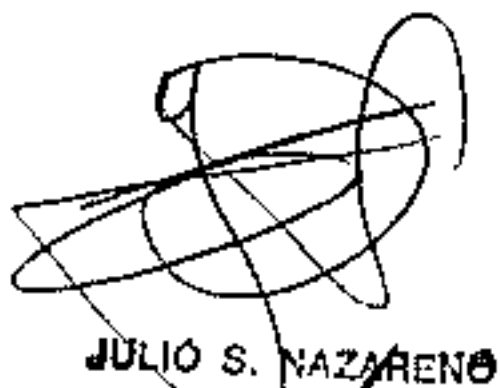
RESUELVE:


1°) Aceptar el ofrecimiento de comodato formulado por el Colegio de Abogados de la ciudad de Dolores (Buenos Aires) y recibido por intermedio de su Intendencia Municipal.

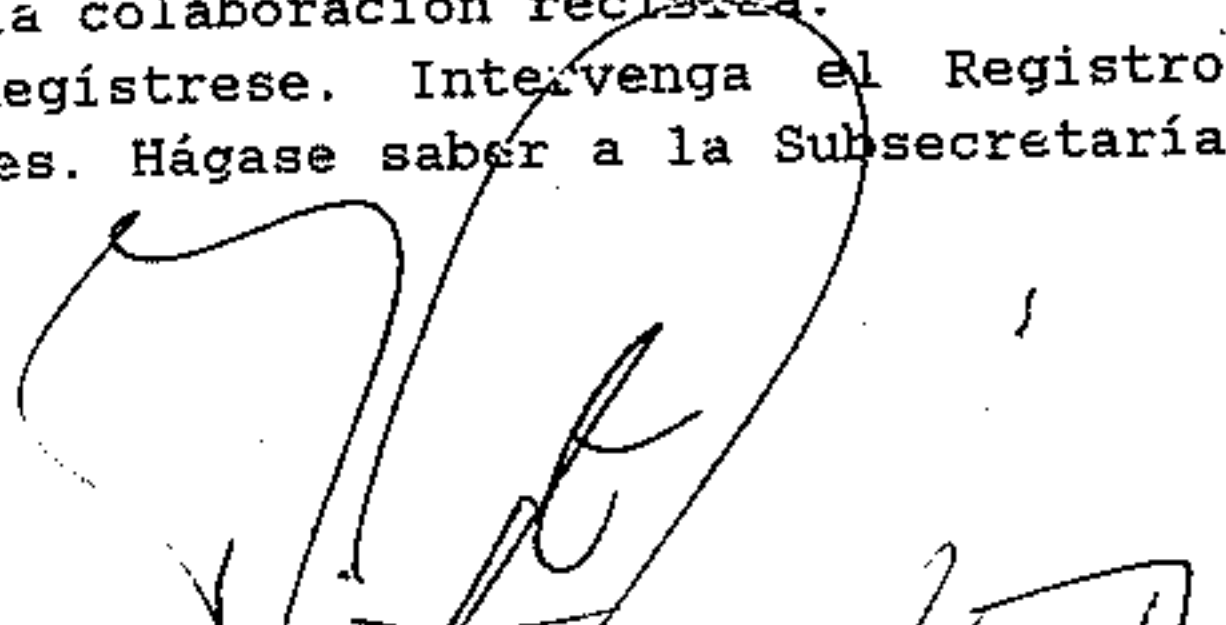
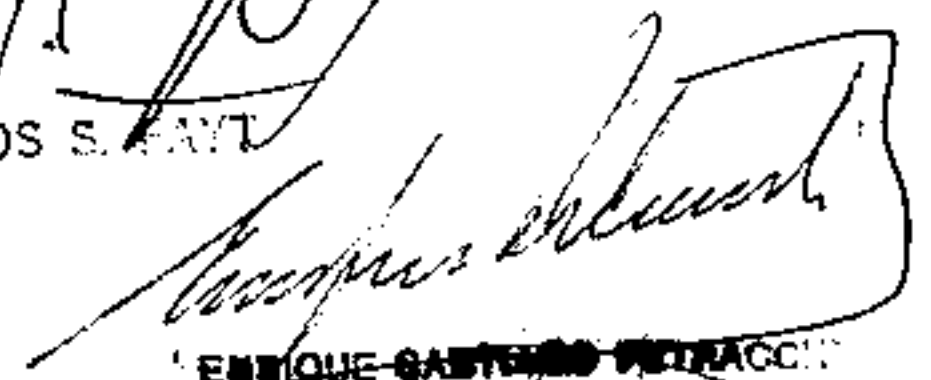
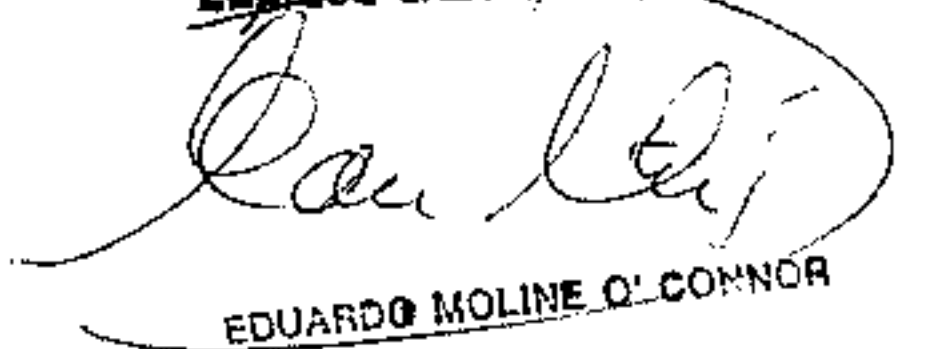
2°) Autorizar al Secretario del Tribunal, Dr. Hugo L. M. Piacentino para suscribir "ad-referéndum" el respectivo contrato de comodato, del inmueble sito en la calle Buenos Aires n° 127, piso 1°, unidad funcional once,, Polígono cero cero once y cero uno cero uno, con exclusión de la vivienda del encargado, y cuyos datos obran en la fotocopia certificada del título de dominio de fs. 76/81.

3°) Agradecer por medio de la presente al Colegio de Abogados y a la Intendencia Municipal de la ciudad de Dolores la colaboración recibida.

4°) Regístrese. Intervenga el Registro de Inmuebles Judiciales. Hágase saber a la Subsecretaría de Administración.


JULIO S. NAZARENO


AUGUSTO CESAR
Ricardo...
~~...~~


CARLOS S. PAVL

ENRIQUE GASTÓN

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

EDICIÓN N.º 11

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Estado Nacional Argentino - Poder Judicial de la Nación, en adelante llamado el "Comodatario", representado en este acto por el Dr. Hugo Luis Mauro Piacentino C.I. 5.272.833, en mérito a lo establecido por la Resolución N.º 272/94, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano 550, Capital Federal, y los Dres. Herminio Ernesto Macchi (DNI 5.332.761) y Lucio Argentino Fontana (DNI 10.725.081), en representación del Colegio de Abogados de Dolores, conforme con las facultades concedidas por el Honorable Colegio en acta que obra a fs. 82 del expte. 1733/93, constituyendo domicilio legal en Belgrano 164 - Dolores (B.A.), en adelante el "comodante", acuerdan suscribir el presente convenio de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El comodante cede en comodato y el comodatario lo acepta, el inmueble ubicado en la Ciudad de Dolores, sito en la calle Buenos Aires 127, piso primero, Unidad Funcional Once, Polígono Cerro Cerro - Once y Cerro Uno - Cerro Uno, Matrícula Dominio: 192.298, folio 90766 (7/7/76), excluyéndose la vivienda del encargado. El inmueble se destinará al Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Dolores (Buenos Aires).

SEGUNDA: El tiempo de contrato se pacta en un año iniciándose al entregarse la tenencia del inmueble, mediante acta formal, a cuyo término el comodante se obliga a suscribir un contrato de locación por el término mínimo de tres (3) años, previa conformidad de partes del canon locativo, todo lo cual se instrumentará y suscribirá con treinta (30) días de antelación a la expiración del presente.

TERCERA: El comodatario asume por su cuenta el pago de impuestos, tasas y servicios y expensas de administración.

CUARTA: Se aplicará supletoriamente las normas legales establecidas por los artículos 2255, siguientes y concordantes del Código Civil Argentino.

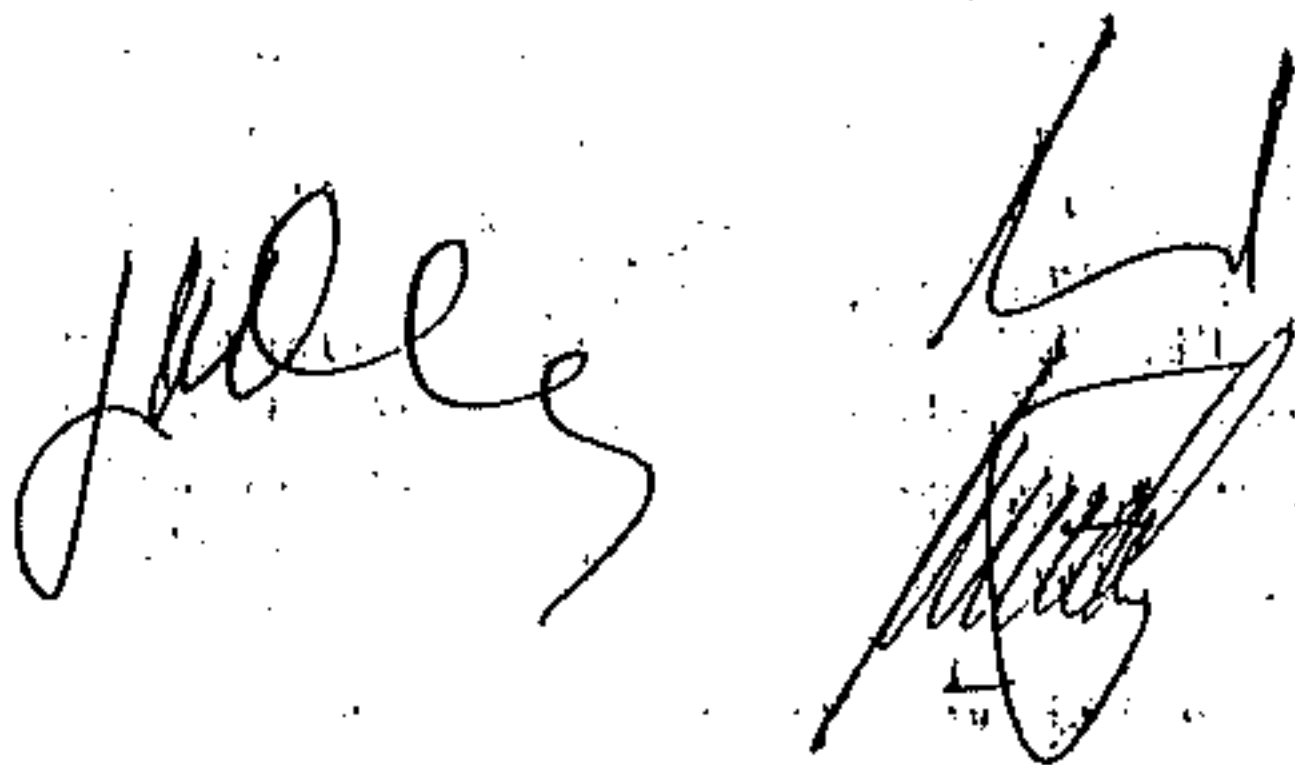
ly

QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes reiteran la constitución de los domicilios legales, mencionados precedentemente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Capital Federal, aceptándose como válidas las diligencias y notificaciones que se cumplan en esos domicilios.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de *julio*, de 1994.

C.23

C.S.J.N.
S.S.A.
<i>ly</i>
<i>7</i>



QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes reiteran la constitución de los domicilios legales, mencionados precedentemente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Capital Federal, aceptándose como válidas las diligencias y notificaciones que se cumplan en esos domicilios.